



AYUNTAMIENTO DE TELDE

Expte.: 53034/2022

Asunto: Prórroga del Presupuesto de Ejercicio Anterior

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Visto que al día 31/12/2022 el Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde del ejercicio 2023 no ha sido aprobado definitivamente.

Vista la Propuesta realizada por la Intervención Municipal, de fecha 30/12/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Y LOS AJUSTES A LA BAJA A REALIZAR EN EL MISMO PARA SU ENTRADA EN VIGOR A 1 DE ENERO DE 2023

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. *En virtud del principio presupuestario de anualidad, también denominado de especialidad temporal, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año natural, y al terminar el año, la vida presupuestaria se extingue para renacer, al inicio del ejercicio siguiente, un nuevo Presupuesto aprobado.*

Según lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Como el presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación presupuestaria que el presupuesto definitivo, debe aseverarse la coincidencia cuantitativa entre los créditos eliminados de la prórroga efectuada y los correlativos ingresos.





AYUNTAMIENTO DE TELDE

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, será necesario informe de intervención donde se acredite el cumplimiento de las limitaciones fijadas en la normativa.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO.- Los ajustes a la baja que se van a efectuar sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

El Fondo canario de financiación municipal 2022 (11.029.499,66 euros). Del importe total se han ingresado 3.860.324,89 de libre disposición para el Ayuntamiento. El 50 % restante (3.584.587,38 euros) han de financiar inversiones contabilizándose en el capítulo 7 de ingresos.

Aplicación Presupuestaria	Crédito inicial	Baja	Crédito prorrogable
121/9200/62900	15.557,00	5.467,28	10.089,72
130/9200/62500	40.000,00	14.057,43	25.942,57
140/9200/62600	50.000,00	17.571,78	32.428,22
140/9200/64100	15.000,00	5.271,53	9.728,47
200/2410/62500	30.000,00	10.543,07	19.456,93
300/1320/62300	70.000,00	24.600,49	45.399,51
430/3340/62900	100.000,00	35.143,56	64.856,44
450/3420/62300	20.000,00	7.028,71	12.971,29
460/3230/63300	44.400,00	15.603,74	28.796,26
460/3230/63200	400.000,00	140.574,25	259.425,75
610/9330/60001	100.000,00	35.143,56	64.856,44
610/9330/60002	650.000,00	228.433,16	421.566,84
640/1710/63900	682.000,00	239.679,10	442.320,90
703/1640/62300	30.000,00	10.543,07	19.456,93
730/4410/62400	380.000,00	133.545,55	246.454,45





AYUNTAMIENTO DE TELDE

800/1550/60900	1.000.000,00	351.435,64	648.564,36
800/1550/60900	1.900.000,00	667.727,70	1.232.272,30
	5.526.957,00	1.942.369,62	3.584.587,38

CUARTO. El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2023 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto en vigor de los ajustes a la baja señalados en el punto anterior, siendo el Presupuesto de ingresos prorrogado de 94.184.130,31 euros y el Presupuesto de gastos prorrogado de 92.241.760,69 euros.

En base a todo ello,

PROPONGO

PRIMERO. La aprobación de la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2022 para su entrada en vigor a 1 de enero de 2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, por el importe de sus créditos iniciales salvo en las aplicaciones presupuestarias previstas en el punto TERCERO que se prorrogan por el importe señalado como crédito prorrogable."

Visto el Informe de Estabilidad emitido por la Intervención municipal con fecha de 30/12/2022.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2022 para su entrada en vigor a 1 de enero de 2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, por el importe de sus créditos iniciales salvo en las aplicaciones presupuestarias previstas en el punto TERCERO que se prorrogan por el importe señalado como crédito prorrogable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

